

03 NOV 2016

ACTA ADICIONAL N°. 002 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1064 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.180.727, en calidad de Secretario de Infraestructura y Hábitat de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO** identificado con cédula de ciudadanía N°. 5.886.577 de Chaparral, Alcalde Popular del Municipio de Chaparral Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ADICIONAL AL CONVENIO REFERIDO**, previas las siguientes consideraciones **PRIMERA**: Que el Convenio Interadministrativo N° 1064 del 05 de diciembre de 2014, tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA VEREDA ALTO AMBEIMA MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN SUR DEL TOLIMA". **SEGUNDA**: Que el Ordenador del Gasto – Ejecutor, el supervisor y el cooperante, solicitan adelantar el trámite de **ADICION EN VALOR**, por lo cual remiten la respectiva justificación técnica, la cual hace parte integral de la presente acta. **TERCERA**: Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Contratación, procederá a realizar la presente **ACTA ADICIONAL AL CONVENIO ENUNCIADO**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – VALOR: ADICIONAR** al valor correspondiente del convenio la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.976.499) M/CTE. **PARÁGRAFO: EL VALOR TOTAL actual del CONVENIO es de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$470.578.703) M/CTE. CLAUSULA-SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione la presente adición con cargo a la imputación presupuestal:**

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	Fecha de Expedición	Identificación presupuestal	Valor	Afectación
4077	11/10/2016	03-3-30111-7808	\$99.976.499	\$99.976.499
CONCEPTO: Fortalecimiento de la habitabilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el Departamento del Tolima.				

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:
El Departamento del Tolima desembolsará el valor de su aporte al municipio de la siguiente manera:
a). **PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 50% del valor aportado por el Departamento del Tolima a la legalización del acta de adición, previo visto bueno del supervisor del convenio. b). **SEGUNDO DESEMBOLSO:** un segundo desembolso equivalente al 40% del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa acreditación de la ejecución parcial del 50% de la obra adicional ejecutada, por el contratista seleccionado c). **ULTIMO Y TERCER DESEMBOLSO:** equivalente al 10% del valor aportado por el Departamento del Tolima, a la liquidación del contrato de obra celebrado entre el contratista y el municipio, previo visto bueno por el supervisor del convenio, presentación de informe final de actividades, informe de interventoría, relación detallada del gasto o la inversión, acta de liquidación y acreditación del cumplimiento del art.50 de la ley 789 del 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridades sociales y parafiscales. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente los informes correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del convenio. **CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente ACTA ADICIONAL se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución o ampliación de.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia

03 NOV 2016

garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.
PARÁGRAFO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del CONVENIO INDICADO continúan vigentes, invariables e inmodificables. Dada en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto – Ejecutor

LUIS ARTURO ORTIZ LUNA
Contratista
Supervisor

03 NOV 2016

POR EL COOPERANTE

HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
C.C. N°. 5.886.577 de Chaparral
Representante legal MUNICIPIO DE CHAPARRAL

Proyectó: Anyela Yulieth Capera A.
Profesional Universitario - Dirección de contratación
Revisó: María Magdalena Almaro Patarroyo
Directora de Contratación (E)

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal
730001
Ibagué - Tolima - Colombia

W